MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes
Creada por ley N°6.731 del 7 de mayo de 2021
Dirección: Héroes del Chaco km 4,5 teléfono : 0981442460
Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

Nueva Asunción, 22 de noviembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda referente a la observación Nota DNC N° 13235/2022 de fecha 03 de noviembre de la Contratación **POR VIA DE LA EXCEPCIÓN 01/2022** para la **CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMNETACION DEL SISTEMA INFORMATICO S.I.A**
PARA LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION ID Nº 418341

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. **Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 2, para el proceso de la referencia.**

RESPUESTAS: este punto queda bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

2. **Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen N° 01/2022 de fecha 26/08/2022 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...La presente solicitud es un pedido periódico, teniendo en cuenta que lo solicitado es requerirá cada año; ya que la municipalidad siendo nueva necesita un sistema informático software para varias áreas de la institución municipal..." (sic) tomando en consideración la Ley N° 6731 "QUE CREA EL MUNICIPIO DE NUEVA ASUCIÓN EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHACO-Í" con fecha de promulgación: 22/04/20221 y fecha de publicación: 11/05/2021 y los datos extraídos, no se justifica que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario, CVE Difusión Previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. (Reiteración)**

impulsado por CamScanner

RESPUESTAS: 1. Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 33°.- CASOS DE EXCEPCIÓN se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". Que, el Decreto N° 2992/2019 en su ARTÍCULO 77.- CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, dispone: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN en su Artículo 2°. Comunicación de los
Procedimientos de Excepción, expresa: "A los efectos de la comunicación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la convocante deberá remitir la siguiente documentación: a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC, en el cual se detallen los siguientes aspectos: 1. Explicación Razonable de la situación de hecho e individualización del inciso del Art. 33 de la Ley 2051/03 en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada. 2. Justificación suficiente sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el Art. 16 de la Ley 2051/03

2. Que en efecto al software denominado S.I.A (sistema integrado administrativa), implementación de carácter urgente de los módulos de ingresos y egresos del Sistema Municipal SIA (Sistema Integrado Administrativo). Además de la implementación de nuevos módulos y la actualización de una nueva versión, conforme a las necesidades actuales de las gestiones de la municipalidad de Nueva Asunción. - La instalación de la nueva versión del Sistema SIA, incluye el pedido de modificaciones de los funcionarios de la nueva administración, referentes al mejoramiento de las gestiones de ingresos y egresos. - También incluye la capacitación de los funcionarios de la nueva administración 2021-2025, y la formación de un funcionario técnico para los trabajos de soporte técnico local, el funcionamiento del citado servicio para la administración es de carácter impostergable e ininterrumpido, para el normal desenvolvimiento de la misma a efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Siendo así éste un caso de fuerza mayor y de urgencia impostergable. Todo

impulsado por CamScanner

funcionamiento del citado servicio para la administración es de carácter impostergable e ininterrumpido, para el normal desenvolvimiento de la misma a efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Siendo así éste un caso de fuerza mayor y de urgencia impostergable. Todo

esto sin contar con la formalidad de que la convocante es la responsable directa de llevar a cabo los procedimientos de contratación por esta vía. La convocante de haber optado por el procedimiento ordinario, considerando los plazos reglados del mismo, no permitirían atender esta urgencia.

La convocante insiste en haber obrado correctamente y de encontrarse ajustada a las normas legales, por lo que peticiona la aprobación de estos fundamentos, bajo la estricta responsabilidad que la ley nos obliga.

ATENTAMENTE.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN
U.O.C

Deisy Celeste Portillo
RESPONSABLE UOC

impulsado por CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes
Creada por ley N°6.731 del 7 de mayo de 2021
Dirección: Héroes del Chaco km 4,5 teléfono : 0981442460
Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

Nueva Asunción, 02 de diciembre de 2022.-

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCION, PARAGUAY
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Asunción, se dirige a Ud., con referencia a la **Nota DNC N° 16172/2022,** en el marco de la Contratación por Excepción N° 01/2022 con ID 418341 para CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INFORMATICO S.I.A., a los efectos de contestar los puntos observados:

Aspectos Observados:

1. Con relación al documento de nombre "dictamen_uocmna_1669209644134.pdf", se observa que la firma en la misma se encuentra en formato (corte y pegue) por consiguiente, solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.

   Respuesta:
   Se remite la presente nota en reemplazo del dictamen_uocmna_1669209644134.

2. Por lo expuesto en el punto anterior se reitera: "*Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen N° 01/2022 de fecha 26/08/2022 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...La presente solicitud es un pedido periódico, teniendo en cuenta que lo solicitado es requerirá cada año; ya que la municipalidad siendo nueva necesita un sistema informático software para varias áreas de la institución municipal..." (sic) tomando en consideración la Ley N° 6731 "QUE CREA EL MUNICIPIO DE NUEVA ASUCIÓN EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHACO-Í" con fecha de promulgación: 22/04/20221 y fecha de publicación: 11/05/2021 y los datos extraídos, no se justifica que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario, CVE Difusión Previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión*".

   Respuesta:
   Si bien es cierto que la promulgación y publicación de la *Ley N° 6731 "QUE CREA EL MUNICIPIO DE NUEVA ASUCIÓN EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHACO-Í* fue muy anterior al inicio del proceso en cuestión, sin embargo al tratarse de un nuevo municipio existen innumerables cuestiones burocráticas que se debe de cumplir para poder iniciar los proceso administrativos de una Institución Municipal, como ser: Elección del Intendente, Posesión de cargo del Intendente Municipal, designación de los responsables a cargos de confianza como Secretario General, Director de Administrador y Finanzas, Responsable de UOC, Cajero, etc. Por otro lado debido a que no existe nada se tuvo que de elaborar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el presente Ejercicio Fiscal según Art. 38 de la Ley 3966/10, la cual posteriormente fue aprobado por la Junta Municipal en un plazo máximo de 45 días acorde al Art. 45 de la Ley 3966/10, una vez aprobado y sancionado el Presupuesto General de la Municipalidad se empezó a elaborar el Plan Anual de Contrataciones acorde a las prioridades de la Institución y la cual se debió comunicar a la

impulsado por CamScanner

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio del SICP, la cual exige una serie de procesos en vista que en el caso de nuevo municipio se tuvo que crear primeramente el Código SICP de la municipalidad para poder solicitar usuario de SICP por medio del FOR-DAU-13 y una vez activado se procedió al Registro de Firmas del CDP de los responsables de la institución, son motivos suficientes para demostrar porque no fue posible iniciar el proceso licitatorio con mayor antelación, dejando en evidencia que en ningún momento la urgencia se vio causada por la negligencia o imprevisión de la convocante sino mas bien por procesos burocráticos que van de la mano al tratarse de un nuevo municipio por lo que no se pudo omitir ninguno.

Se solicita además el Reparo de la observación y la emisión del Código de Contrataciones bajo imperio de lo establecido en el Art. 210 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" bajo la estricta responsabilidad de la convocante ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Sin otro particular, me despido de Usted respetuosamente.

Deysi Celeste Núñez
Responsable UOC

impulsado por CamScanner